



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 27 AGO 2020

Ref. 110014003082-2019-01705-00

Se informa a la apoderada judicial de la parte demandada que no es posible acoger su petición de terminación del proceso, por cuanto, no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., en la medida en que, no aparece acreditado que se hubiere cancelado la obligación aquí cobrada.

Adicionalmente, como se le puso de presente a la memorialista en auto del 13 de marzo de 2020 (fl.32), así como del informe de títulos que precede, que para el presente proceso NO existen títulos judiciales, aunado a ello, obsérvese que la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional informó que la medida quedaba registrada como "REMANENTE (en espera de capacidad salarial)" (fl.8 Cd.2).

NOTIFÍQUESE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 28 AGO 2020

Por anotación en estado N° 53 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario